



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01599628- -NEU-POLICIA - REINCORPORACIÓN AGTE. JORGE CÉSAR CARRIL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01599628- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente consignado en el Visto, surge que el señor Jorge César Carril, CUIL N° 20-22972702-9, interpuso acción procesal administrativa contra el Decreto N° 2038/15, de fecha 15 de octubre de 2015, mediante la cual dispuso la destitución por exoneración, con encuadre legal en el Artículo 56° Inciso b) de la Ley 715;

Que la causa judicial fue tramitada bajo autos caratulados “*Carril Jorge César c/ Provincia del Neuquén s/ Empleo Público*” Expediente N° 20127/21, del registro de la Oficina Judicial Procesal Administrativo N° 2 de la ciudad de Neuquén;

Que en fecha 01 de septiembre de 2023, durante la etapa procesal se arribó el dictado de la sentencia, haciendo lugar al reclamo interpuesto por el señor Carril, y, en consecuencia, declarando la nulidad de la Resolución N° 484/14 “JP” de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y el Decreto N° 2038/15;

Que la referida sentencia fue apelada, situación sobre la cual se pronunció la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, en fecha 31 de mayo de 2024 emitiendo el Acuerdo N° 29, estableciendo que el Fallo se encuentra firme, correspondiendo reincorporar al causante a las filas policiales con la jerarquía, categoría, cuerpo y escalafón que ostentaba -Oficial Inspector (Categoría HS-1), Cuerpo Seguridad - Escalafón General-, desde la fecha que se efectivizó la sanción de carácter expulsivo;

Que posteriormente, producto de una aclaratoria, la Oficina Procesal Administrativa N° 2, mediante Resolución del 18 de octubre del año 2024, indicó que la nulidad del Decreto N° 2038/15 declarada retrotrae las cosas a su estado anterior, con las salvedades dispuestas en la sentencia, por ello al hacer efectiva la reincorporación del señor Carril corresponde liquidar al agente el adicional de antigüedad, teniendo en cuenta los años transcurridos entre el acto de expulsión y la reincorporación;

Que asimismo dicha Resolución Judicial determinó que los conceptos accesorios al salario -aportes y contribuciones- no se adeudan, por ser derivados o accesorios de salarios no reconocidos;

Que por lo expuesto, concierne revocar la destitución por exoneración dispuesta por la Resolución N° 484/14 “JP”, y el Decreto N° 2038/15;

Que encontrándose firme y consentido el Fallo, corresponde proceder a dar cumplimiento a la condena impuesta, reincorporando al señor Carril a la Institución Policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que conforme lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1° DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: REINCORPÓRASE al señor Jorge César Carril, CUIL N° 20-22972702-9, legajo personal 169.176, Clase 1972, en la jerarquía de Oficial Inspector (Categoría HS-1), Cuerpo Seguridad - Escalafón General, de la planta funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén, a partir del 15 de octubre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto judicialmente, en los autos caratulados “*Carril Jorge César c/ Provincia del Neuquén s/ Empleo Público*”, Expediente N° 20127/21.

Artículo 2°: ASÍGNASE el puesto de Oficial de Servicio Prevención, código de función (OOP) en la planta funcional aprobada por Decreto N° 2518/13, correspondiendo solamente liquidar al señor Jorge César Carril el adicional de antigüedad, teniendo en cuenta los años transcurridos entre el acto de cesantía y la reincorporación.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

| Jur | SA | URP | Fin | Fun | Sfun | Inc | Ppal | Ppar | SPar | FuFi | UbGe | PRG | SUB |
|------------|-----------|------------|------------|------------|-------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|
| 03 | D | 01 | 02 | 01 | 00 | 01 | 10 | 00 | 003 | 1111 | 1580 | 034 | 001 |

Artículo 4°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

